



# Resolución de Dirección Ejecutiva

N° 4857-2015-MIDIS/PNAEQW

Lima, 15 de setiembre de 2015.

**VISTO:**

El Informe N.° 016-2015-MIDIS/PNAEQW-UP-CCA-ETN, del Equipo Técnico de Nutrición, de la Unidad de Prestaciones; el Informe N.° 0847-2015-MIDIS-PNAEQW-UP-CCA, de la Coordinación del Componente Alimentario de la Unidad de Prestaciones; el Informe N.° 0568-2015-MIDIS/PNAEQW-UP, de la Unidad de Prestaciones; y el Informe N.° 5302-2015-MIDIS/PNAEQW-UAJ de la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Decreto Supremo N.° 008-2012-MIDIS se creó el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, como Programa Social del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS), con la finalidad de brindar un servicio alimentario de calidad, adecuado a los hábitos de consumo locales, cogestionado con la comunidad, sostenible y saludable, para niñas y niños del nivel de educación inicial a partir de los tres años de edad y del nivel de educación primaria de la educación básica en instituciones educativas públicas;

Que, de acuerdo con lo establecido por la Octogésima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N.° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, se autorizó al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, a través del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, a realizar transferencias de recursos financieros a los comités u organizaciones que se constituyan para proveer los bienes y servicios del Programa, a fin de alcanzar los objetivos a cargo del mismo; adicionalmente, se estableció que los comités u organizaciones referidos, serán reconocidos por el MIDIS, a través del Programa Qali Warma, rigiéndose por los procedimientos operativos, de compras, de rendición de cuentas y demás disposiciones complementarias que fueran necesarias, establecidos por el MIDIS y, supletoriamente, por las normas del ámbito del sector privado;

Que, mediante Resolución Ministerial N.° 016-2013-MIDIS, modificada por Resolución Ministerial N.° 264-2013-MIDIS, se aprobó la Directiva N° 001-2013-MIDIS, Procedimientos Generales para la operatividad del modelo de cogestión para la atención del servicio alimentario del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, estableciéndose que el proceso de compra es llevado a cabo, de manera cogestionada, por Qali Warma y el Comité de Compra. Qali Warma elabora y aprueba las Bases de los procesos de compra para la adquisición de productos y raciones, las cuales son de uso obligatorio para Comités de Compra;



Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N.° 7344-2014-MIDIS/PNAEQW de fecha 19 de diciembre de 2014, se aprobó el Manual de Compras del Modelo de Cogestión para la Atención del Servicio Alimentario del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma;

Que, a través de la Resolución de Dirección Ejecutiva N.° 7345-2014-MIDIS/PNAEQW de fecha 19 de diciembre de 2014, se aprueban las Bases del proceso de Compra para la adquisición de productos y para la provisión del servicio de raciones para la atención del Servicio Alimentario Escolar del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N.° 384-2015-MIDIS/PNAEQW, de fecha 21 de enero de 2015, se aprueban las Bases Integradas del Proceso de Compra para la adquisición de "productos" y para la provisión de "raciones" para la atención del Servicio Alimentario Escolar del Programa Nacional de Alimentos Escolares Qali Warma, con sus respectivos formatos y anexos;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 831-2015-MIDIS/PNAEQW, se aprueba el "Protocolo para el Intercambio de Alimentos en la Atención Alimentaria del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma – Modalidad Productos".

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N.° 848-2015-MIDIS/PNAEQW, se establece como medida temporal que sólo para la primera entrega de productos y ante situaciones de abastecimiento limitado de las demás alternativas del subgrupo POA de la Tabla de Alternativas de Alimentos, debidamente sustentada, se admita la entrega de la misma especie hidrobiológica en dos alternativas de POA como máximo, asimismo, se permita considerar la entrega de un tercer producto hidrobiológico de una especie diferente.

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N.° 885-2015-MIDIS/PNAEQW, se amplía la vigencia de la Resolución de Dirección Ejecutiva N.° 848-2015-MIDIS/PNAEQW hasta la segunda entrega de productos cuyos ítems cuya primera entrega haya sido de tipo mensual.

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N.° 911-2015-MIDIS/PNAEQW, se amplía hasta la cuarta entrega en los ítems con liberaciones de tipo mensual, hasta la segunda entrega en los ítems con liberaciones de tipo bimensual y hasta la primera entrega en los ítems con liberaciones de tipo trimestral, la vigencia de la medida temporal establecida mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N.° 848-2015-MIDIS/PNAEQW, de fecha 05 de marzo de 2015, que fuera ampliada mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N.° 885-2015-MIDIS/PNAEQW, de fecha 30 de marzo de 2015.

Por Informe N.° 0568-2015-MIDIS/PNAEQW-UP, del 14 de setiembre de 2015, la Jefa de la Unidad de Prestaciones remite a la Dirección Ejecutiva del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, el Informe N.° 0847-2015-MIDIS/PNAEQW-UP-CCA, y el Informe N.° 016-2015-MIDIS/PNAEQW-UP-CCA-ETN, que señala que mediante la Resolución N.° 848-2015-MIDIS/PNAEQW, se estableció como medida temporal que solo la primera entrega de productos y ante situaciones de abastecimiento limitado de las demás alternativas del subgrupo POA de la Tabla de Alternativas de Alimentos, debidamente sustentada, se admita la entrega de la misma especie hidrobiológica en dos alternativas de POA como máximo, asimismo que permita considerar la entrega de un tercer producto hidrobiológico de una especie diferente.

Resaltó que, posteriormente se amplía este plazo hasta la cuarta entrega en los ítems con liberaciones de tipo mensual, hasta la segunda entrega en los ítems con liberaciones de tipo bimensual y hasta la primera entrega en los ítems con liberaciones de tipo trimestral, mediante la Resolución de



Dirección Ejecutiva N.º 911-2015-MIDIS/PNAEQW, lo cual permitió el abastecimiento oportuno de alimentos a las II.EE. usuarias del Programa hasta la segunda entrega.

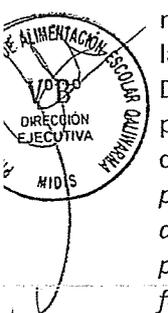
Que, por otra parte, la Unidad de Prestaciones señaló también que, a la fecha, las Unidades Territoriales manifiestan la poca disponibilidad en el mercado de algunos productos de origen animal, tales como la conserva de carne de res, chalona, charqui, tortilla de huevo deshidratada y bofe de res, lo cual dificultaría la provisión oportuna del servicio alimentario escolar; por lo que, dichas Unidades Territoriales solicitan autorización para admitir la entrega de hasta tres (03) POA hidrobiológicos, siendo que en su programación cuentan con cuatro (04) POA y esta medida garantizaría la prestación del servicio alimentario.



Que, la Unidad de Prestaciones considera que, ante casos fortuitos o de fuerza mayor, debidamente sustentados, que no dependen directamente del accionar de los proveedores, y ante otras situaciones, en donde, a pesar de que los proveedores han solicitado con anticipación el pedido de los POA, no han podido ser atendidos, se debe permitir excepcionalmente, para las liberaciones del mes de setiembre la flexibilización en cuanto a la entrega de los POA hidrobiológicos, en aquellas Unidades Territoriales que cuenten con una programación de cuatro (04) o cinco (05) POA, con la finalidad de garantizar la prestación del servicio alimentario.



Que, la Unidad de Prestaciones precisó que las modificaciones propuestas, no afectarían el aporte nutricional de los desayunos y almuerzos de la modalidad Productos, de acuerdo a lo establecido en los "Lineamientos para la planificación del menú escolar del PNAE Qali Warma", y se garantizaría por lo menos la entrega de dos alternativas de POA diferentes en la programación cíclica de cinco (05) días.



En ese sentido, con la finalidad de garantizar la prestación del servicio alimentario, y en el marco de nuestras competencias, la Unidad de Prestaciones considera viable una nueva ampliación a la Resolución de Dirección Ejecutiva N.º 848-2015-MIDIS/PNAEQW, toda vez que la Resolución de Dirección Ejecutiva N.º 911-2015-MIDIS/PNAEQW debería mantener su vigencia para aquellos proveedores que podrían acogerse a dicha normativa. Dicha ampliación sería de acuerdo al siguiente detalle: *"Para las liberaciones correspondientes al mes de setiembre, se podrá permitir la entrega, previa evaluación de la Unidad Territorial, de hasta tres (03) POA hidrobiológicos, de los cuales dos (02) de ellos, podrán ser de la misma especie, para aquellos proveedores que tengan establecido en su programación la entrega de cuatro (04) o cinco (05) POA y acrediten el desabastecimiento por caso fortuito o de fuerza mayor, o demuestren haber solicitado los POA con la debida anticipación de acuerdo a los plazos establecidos en el "Protocolo para la supervisión a establecimientos y liberación de productos de proveedores del PNAE Qali Warma".*

Que, luego de la revisión de los informes de vistos, y estando al objetivo de dicha medida como es el garantizar el suministro de productos para la primera atención del servicio alimentario que brinda el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma; resulta necesaria su aprobación mediante disposición normativa expedida por la Dirección Ejecutiva del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma.

Con la visación de la Unidad de Prestaciones y la Unidad de Asesoría Jurídica;

En uso de las atribuciones establecidas por el Decreto Supremo N.º 008-2012-MIDIS, la Resolución Ministerial N.º 174-2012-MIDIS y la Resolución Ministerial N.º 136-2015-MIDIS;

**SE RESUELVE:**

Artículo 1°.- Incorporar el Artículo 4°, a la parte resolutive de la Resolución N.° 848-2015-MIDIS/PNAEQW, ampliándose la misma, que debe resolver lo siguiente: *“Para las liberaciones correspondientes al mes de setiembre, se podrá permitir la entrega, previa evaluación de la Unidad Territorial, de hasta tres (03) POA hidrobiológicos, de los cuales dos (02) de ellos, podrán ser de la misma especie, para aquellos proveedores que tengan establecido en su programación la entrega de cuatro (04) o cinco (05) POA y acrediten el desabastecimiento por caso fortuito o de fuerza mayor, o demuestren haber solicitado los POA con la debida anticipación de acuerdo a los plazos establecidos en el “Protocolo para la supervisión a establecimientos y liberación de productos de proveedores del PNAE Qali Warma”.*

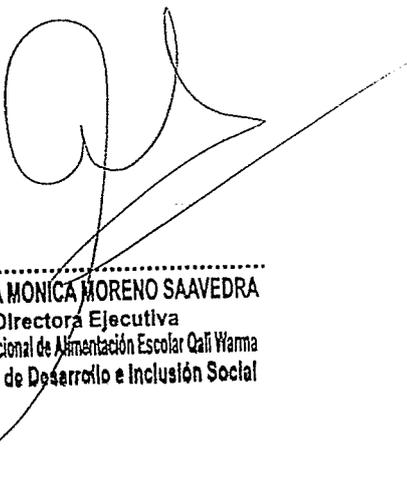


Artículo 2°.- Remitir copia de la presente Resolución, a la Coordinación de Trámite Documentario y Atención al Usuario, a fin de que ésta cumpla con notificarla a las Unidades Territoriales del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, a través de medios electrónicos, sin perjuicio de la obligatoriedad de su notificación personal. Asimismo, se debe remitir una copia a la Unidad de Prestaciones.



Artículo 3°.- Publíquese la presente Resolución de Dirección Ejecutiva, en el Portal Institucional del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma ([www.qw.gob.pe](http://www.qw.gob.pe)).

Regístrese, comuníquese y notifíquese.

  
-----  
Ing. MARIA MONICA MORENO SAAVEDRA  
Directora Ejecutiva  
Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma  
Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social